

ORDENANZA N°10913/2006.-
EXPTE.N°2564/2006.-

VISTO:

El proyecto de obra que contempla la construcción del núcleo habitacional denominado “ *Gualeguaychú 27 Viviendas* “. Y;

CONSIDERANDO:

Que el referenciado emprendimiento, se enmarca en el contexto del Programa Federal de Emergencia Habitacional.

Que mediante nota de estilo, el Instituto de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos -Regional Sur, Gualeguaychú- ha solicitado se contemple viabilizar una excepción de la Ordenanza Municipal Nro. 5943/61, con respecto a las medidas reglamentarias de los lotes o parcelas identificadas con los Nros. 20,21,22 y 23 del aludido complejo proyectado.

Que la construcción de las 27 Viviendas Sociales, configura una respuesta concreta e impostergable a la significativa demanda habitacional efectivizada primordialmente, desde los sectores mas humildes de nuestra comunidad.

Que en función del carácter social de las mismas, y considerando que la excepción requerida no afecta aspectos sustanciales en los cuales se sustenta la normativa vigente, este ámbito legislativo comunal juzga procedente acceder a lo solicitado en tiempo y forma, entendiendo que con ello se favorece la continuidad de una genuina política de inclusión social.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.-ESTABLECESE una excepción -fundamentada en el carácter de interés social de las Viviendas- de los aspectos

reglamentarios específicos que comprende la Ordenanza Municipal Nro. 5943/61, para ser aplicado con exclusividad en aquellos lotes debidamente identificados con los Nros. 20, 21, 22 y 23 del proyectado Complejo Habitacional denominado “ *Gualeguaychú 27 Viviendas* ” que forma parte del Programa Federal de Emergencia Habitacional, parcelas estas que no reúnen las medidas mínimas previstas en la reglamentación vigente.

ORDENANZA N°10913/06

ART.2º.- **REMITIR** copia de la presente Ordenanza, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos -Regional Sur, Gualeguaychu- y al conjunto de vecinos adjudicatarios comprendidos por los beneficios de la presente.

ART.3º.- **COMUNÍQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de agosto de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.